

ST-VCT-PARB-0012

ESTADO No. -0012

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de ENERO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	GD1-091B	CARBONES LA LUISA SAS		28-01-2020	AUTO PARB No 0063	<p>2.1 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No 21-43-101021979, expedida el día 6 de noviembre de 2019, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual tiene vigencia hasta el 06 de noviembre de 2020.</p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- semestral 2017.</p> <p>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- anual 2016 y 2017, junto con los planos anexos.</p> <p>2.4 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del Tercer (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2015; Cuarto (IV) Trimestre del 2017; Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre del año 2018; Primero (I), Segundo (II) y Tercer (III) Trimestre del año 2019.</p> <p>2.5 REQUERIR a la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES LA LUISA S.A, titular del Contrato de Concesión No.GD1-191B, de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, de acuerdo a lo establecido en el Concepto técnico PARB No. 07 del 14 de enero de 2020, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) El Plano Anexo del Formato Básico Minero –FBM- anual 2014, toda vez que solo adjuntó el FBM. ii) El Plano Anexo del Formato Básico Minero –FBM- anual 2018, toda vez que solo adjuntó el FBM. iii) El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) Trimestre del año 2019.

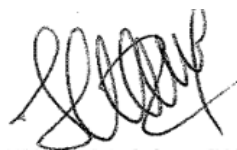
						<p>2.6 REQUERIR a la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES LA LUISA S.A., titular del Contrato de Concesión No.GD1-191B, de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente lo siguiente, teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) El acto administrativo ejecutoriado y en firme, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio del cual se realice la Sustracción de área con la RESERVA FORESTAL LEY 2ª DE 1959 en el Contrato de Concesión GD1-091B, debido a que se encuentra superpuesto totalmente o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma. ii) El acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente, le otorgue la Licencia Ambiental o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. <p>2.7 INFORMAR a la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES LA LUISA S.A., titular del Contrato de Concesión No.GD1-191B, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa a través de los Autos PARB-38 del 28 de julio de 2015⁷, PARB-784 del 29 de agosto de 2017⁸ y PARB-141 del 11 de febrero de 2019⁹, en cuanto a lo siguiente: i) El Plano Anexo del Formato Básico Minero –FBM- anual 2013, toda vez que solo adjuntó el FBM, ii) la presentación del Formato Básico Minero –FBM- anual 2015, junto con el plano anexo y iii) la presentación de las correcciones y/o complementos del Programa de Trabajos Y Obras-PTO, presentado a través de radicado No. 20185500649432 del 2 de noviembre de 2018. Razón por la cual la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar.</p> <p>2.8 INFORMAR a la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES LA LUISA S.A., titular del Contrato de Concesión No.GD1-191B, que respecto al Formato Básico Minero- FBM -, anual 2019, deberá presentarlo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2019. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero-FBM y se toman otras determinaciones.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIB-08441	INFERCAL SA		27-01-2020	AUTO GEMTM No 0016	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad INFERCAL S. A., identificada con el Nit. 860058389-1 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HIB-08441, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo la siguiente documentación:</p>

						<p>1. Documento a través del cual se declare bajo la gravedad juramento que la sociedad ROYCAL S.A.S., identificada con el NIT 900695710-8, no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.</p> <p>2. La autorización de la junta directiva de la sociedad INFERCAL S.A., identificada con el Nit. 8600583891 titular del Contrato de Concesión No. HIB-08441 mediante la cual se faculta al señor CARLOS FELIPE CALDERON ROSERO representante legal de la citada sociedad, para suscribir el documento de negociación.</p> <p>3. Los documentos señalados en el Concepto de Evaluación de Capacidad Económica realizado el 07 de octubre de 2019 por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en concordancia con la Resolución 352 del 4 de julio de 2018, los cuales son:</p> <p><i>"(...) Se debe requerir al cesionario ROYCAL SAS que allegue:</i></p> <p>B.1 Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores; correspondientes al periodo fiscal anterior a solicitud de contrato de concesión o cesión. Debe allegar estados financieros a corte 31 de diciembre 2018. Con tarjeta profesional de contador y antecedentes disciplinarios vigentes</p> <p>B.2 Certificado de existencia y representación legal de la sociedad con una vigencia no mayor a treinta (30) días</p> <p>B.3 Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada. Se Debe requerir que allegue Declaración de renta 2018.</p> <p>B.4 Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. Debe Allegar Rut actualizado</p> <p>- Así mismo, se requiere contar con la información sobre la inversión que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018:</p> <p><i>"En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretenda ceder." (...)"</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 ENERO de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA